

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a Unión de Crédito de la Industria de la Curtiduría del Estado de Guanajuato, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-12536805/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2,311, (486), 21-06-2022", <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

**UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURÍA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
HIDALGO #212, PISO 2, DESP.202, CENTRO,
LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37000.**

**AT'N.: SR. GUILLERMO PADILLA ARROYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de esa unión de crédito, a fin de reflejar la forma en que quedará representado su capital social derivado del aumento a su capital social autorizado de \$20'300,000.00 a \$32'200,000.00; acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebradas el 25 de noviembre de 2021, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-2485 de fecha 24 de enero de 1992, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. – [...]

I.- [...]

II.- El capital social autorizado será de \$32'200,000.00 (treinta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 39,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 7,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-[...]"

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.- Director General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **José Antonio Vizcaíno Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 523411)

ACUERDO por el que se da a conocer el primer periodo vacacional 2022 para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2022 PARA LA
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO**

HORACIO DUARTE OLIVARES, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XIII, 4, apartado A, 8 y 11, fracciones II, III y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido mediante "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2021, así como su reforma publicada en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2022, y

Considerando

Que, la Agencia Nacional de Aduanas de México, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Que, corresponde a la Agencia emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.

Que, a efecto de brindar y garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su Reglamento Interior, resulta conveniente la emisión del presente Acuerdo Administrativo.

Que, con el fin de establecer el periodo vacacional para la Agencia Nacional de Aduanas de México, para efectos del cómputo de plazos y términos legales; se expide el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2022 PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO”

Artículo Único. Para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

I. Para efectos del cómputo de plazos y términos se establece como primer periodo general de vacaciones del 2022, el que comprende los días del 18 al 29 de julio de 2022.

II. En dicho periodo NO se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades conferidas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de julio de 2022.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, el inmueble federal denominado Hospital de Jesús Asilo, ubicado en calle J. Jesús Reynoso número 194, (antes calle Parroquia número 30), Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-008/2022.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, el inmueble federal denominado “Hospital de Jesús Asilo”, ubicado en calle J. Jesús Reynoso número 194, (antes calle Parroquia número 30), Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,344.47 metros cuadrados, denominado “Hospital de Jesús Asilo”, ubicado en Calle J. Jesús Reynoso número 194, (antes calle Parroquia número 30), Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco, identificado en Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 14-726-4;

2.- Que la propiedad del inmueble al que se refiere el Considerando Primero del presente, se acredita mediante Diligencia Ad-Perpetuam en vía de jurisdicción voluntaria, resolución emitida el 19 de octubre de 1934, a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7157 de 28 de octubre de 1981;

3.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble denominado "Hospital de Jesús Asilo", se consignan en el Plano Topográfico número TOP-01 elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/7090/14-00726-4/2022/T y certificado el 10 de junio de 2022, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario;

4.- Que por oficio número 1.1.4-20/2021 de 26 de julio de 2021, el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble de mérito, para utilizarlo como Centro Cultural;

5.- Que mediante Acta de Entrega de 02 de septiembre de 2021 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 7157/3 con fecha 04 de noviembre de 2021; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales hizo entrega física, jurídica y administrativa al Municipio de Tepatitlán de Morelos el inmueble descrito en el Considerando Primero;

6.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/0899 de 20 de octubre de 2020, la Directora del Centro INAH, Jalisco señala que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, es clasificado como relevante Monumento Histórico por Determinación de Ley:

7.- Que por oficio número 1105-C/0906 de 01 de octubre de 2020, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico del INBAL, informó que el inmueble se encuentra incluido en la relación del INBAL de inmuebles con Valor Artístico, no teniendo esa Dirección inconveniente en resolver de manera procedente sobre el destino del inmueble objeto del presente instrumento

8.- Que mediante oficio número Exp.13 OTU 186/2020 del 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, expidió el Dictamen de Uso de Suelo favorable para construcción de Centro Cultural;

9.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Asignación de Número Oficial Número 08737 de 18 de septiembre de 2020, la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, estableció la ubicación del inmueble en J. Jesús Reynoso número 194 (antes Calle Parroquia número 30), Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo al Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, para que lo utilice como Centro Cultural.

SEGUNDO.- Si el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere al Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Educación Pública, la superficie de 1,559.31 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Centro de Salud Urbano del Número 10 Núcleos Básicos, ubicado en Calle 4 Oriente, número exterior 408, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-009/2022

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Educación Pública, la superficie de 1,559.31 metros cuadrados, del inmueble federal denominado "Centro de Salud Urbano del Número 10 Núcleos Básicos", ubicado en Calle 4 Oriente, número exterior 408, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,559.31 metros cuadrados, del inmueble federal denominado "Centro de Salud Urbano del Número 10 Núcleos Básicos", ubicado en Calle 4 Oriente, número exterior 408, C.P. 72000, Puebla, Puebla, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 21-10984-5;

2.- Que el inmueble federal descrito en el Resultado anterior, se acredita mediante Resolución Judicial de Nacionalización de fecha 4 de septiembre de 1919, emitida por el C. Juez Numerario de Distrito, respecto del inmueble federal que se señala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9366 de 30 de septiembre de 1924;

3.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-483-2016, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/21-10984-5/5897/2016/T de 04 de octubre de 2016 y certificado el 02 de febrero de 2022, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario;

4.- Que mediante oficio número 712/DGRMYS/0252/2022 de 15 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación Pública, solicitó el Acuerdo de Destino del inmueble descrito en el Resultado Primero, para usarlo como la nueva Sede de la Secretaría de Educación Pública.

5.- Que mediante Acta de Entrega de fecha 17 de mayo del 2021 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo Folio Real 9366/2 con fecha de 2 de julio de 2021; la Secretaría de Salud hizo entrega física, jurídica y administrativa provisional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; quien a su vez, hizo entrega física, jurídica y administrativa a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble descrito en el Considerando Primero;

6.- Que mediante oficio número 401.F (6) 25.2016/2600 de 05 de julio de 2016, el Delegado de la Delegación INAH Puebla, informo que el inmueble objeto del presente instrumento, es considerado Monumento Histórico Arquitectónico, tanto por su temporalidad como por sus características arquitectónicas.

7.- Que mediante oficio número 0858-C/0677 de 10 de junio de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble en el INBAL, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico con publicación en el Diario Oficial de la Federación y tampoco se encuentra incluido en la Relación de Inmuebles con Valor Artístico;

8.- Que mediante Oficio número SDUS/GCHPC/DIMRAP/DRZMAP/1401/2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, la Dirección de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales, emite Opinión Técnica en el que informa que la adecuación de inmueble para oficinas de la Secretaría de Educación Pública, es viable;

9.- Que mediante Constancia de Alineamiento número 201. _05769_/21 y Número Oficial de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó que se establece como Avenida 4 Oriente, Número 408, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

10.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Educación Pública para que sea usado como la nueva sede de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Educación Pública, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Educación Pública, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Educación Pública, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.